



Punta Alta, 13 de marzo de 2020  
Año 2020  
Corresp. Expte. R-42-2020  
Resolución Nº 36

**VISTO:**

La necesidad de adoptar medidas tendientes a la conservación del patrimonio público,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en numerosas oportunidades desde este Honorable Cuerpo se han solicitado medidas de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos de la ciudad de Punta Alta.

Que puntualmente la presente hace referencia a la colocación de cartelería y afiches de distinta naturaleza que genera una importante degradación del mobiliario urbano.

Que la presente promueve la toma de medidas inmediatas en cuanto a la limpieza, control y mantenimiento de los espacios públicos.

Que la Ordenanza 1999 en su Artículo 138º dispone que: "El daño causado a árboles, plantas, sus tutores, monumentos, columnas de iluminación, semáforos, bancos, asientos, juegos infantiles, garitas, refugios peatonales u otros elementos existentes en plazas, parques, calles, caminos, o paseos públicos, así como la fijación de cartelería o la realización de pegatinas y/o pintadas en los mismos será sancionada con una multa de DIEZ (10) a QUINIENTOS (500) módulos. La multa se aplicará sin perjuicio de reparar el daño".

Que la Ordenanza Fiscal Impositiva aprobada recientemente, sostiene en su Artículo Nº 188 (Título V Derecho De Publicidad y Propaganda): "Queda terminantemente prohibido la fijación de los anuncios en las calzadas, veredas, postes, buzones y otros lugares públicos y/o privados, no autorizados previamente por su propietario. Los carteles y/o letreros no podrán colocarse cruzando las calzadas ni podrán salir de la línea de edificación más de la mitad del ancho de la calle. Queda prohibida la fijación de anuncios, carteles, letreros, y/o distribución de publicidad o propaganda escrita, con leyendas reñidas con la moral y buenas costumbres. En caso de contravención a las presentes disposiciones, las mismas serán penadas con las multas previstas en la presente Ordenanza, debiendo además oblar el derecho correspondiente, previa anulación de la publicidad o propaganda de referencia.

Que por medio de la presente iniciativa se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas específicas de mantenimiento, tales como la limpieza de la fachada, aplicación de sanciones y la colocación donde sea necesario de la inscripción "PROHIBIDO FIJAR CARTELES".

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento ----- Ejecutivo a fin de que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien proceder a aplicación de los controles y sanciones previstos en el Código de Faltas en lo referente a la limpieza contra la vandalización del mobiliario urbano, la fachada de distintos inmuebles como también la posterior adopción de medidas específicas de mantenimiento del mismo en pos del orden y el embellecimiento de la ciudad.-



*Coronel de Marina Leonardo Rosales*  
*Presidencia*

**2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

---

**Artículo 2°:** Vistos y considerando forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Pablo Zaragoza**  
**Secretario Legislativo**  
**Honorable Concejo Deliberante**



**Nicolas Aramayo**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**